Alcaldía de El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 120-CPS-270-2026**	El Carmen de Viboral

NÚMERO DE CONTRATO:	120-CPS-270-2026
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROCESO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES DE COLOMBIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA
VALOR:	CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($107.000.000)
PLAZO:	UN (1) MES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR

Entre los suscritos a saber: El señor , **DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **N.° 1.036.401.884**, en su calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, según consta en la Resolución de Nombramiento Municipal N.° 2113 del 20 de agosto de 2024, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme al Decreto Municipal N.° 175 del 23 de octubre de 2020 y Decreto N.° 103 del 20 de octubre de 2025, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA,** identificado con el **NIT 890.982.616-9**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte; y de la otra la señora **JENY MILENA RESTREPO NARVÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N.° 21.628.834**, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **MULTISOLUCIONES EL DORADO S.A.S**., identificada con **NIT 901451516-1**, que en lo sucesivo se llamará **EL/LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato en observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, tratándose de un proceso contractual derivado de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N.° SASI-07-2026, por lo tanto, los suscritos a saber se rigen bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROCESO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES DE COLOMBIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: En concordancia con las condiciones técnicas establecidas desde los estudios previos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá ceñirse a las actividades determinadas en los documentos previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, la propuesta presentada. Por tanto, deberá dar estricto cumplimiento a las actividades descritas en el numeral 2.5 del estudio previo, los cuales hacen parte integral del presente contrato:

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Promedio
Vehículo para cubrir desplazamiento del material electoral antes y después de las votaciones, a los puestos de votación de la zona urbana y rural.	VIAJE	1	$639,805.00

Vehículo para cubrir desplazamiento de los jurados de votación y delegados de la Registraduría, antes y después de las votaciones, a las zonas rurales de puestos de votación.	VIAJE	1	$1,279,610.00
Transporte en mula por camino de herradura de jurados de votación, delegado de la Registraduría y material electoral. Vereda El Retiro-CER El Porvenir. Vereda El Retiro-CER Santa Inés.	TRAYECTO	1	$80,666.67
REFRIGERIO: Pastel y jugo de 200 ML para jurados de votación, logística y delegados de Registraduría, Fuerza Pública, Personería, Comisión Escrutadora.	UND	1	$ 13,971.83
DESAYUNO: Calentado, huevo revuelto, chocolate, arepa y queso, para jurados de votación, logística y delegados de Registraduría, Fuerza Pública, Personería, Comisión Escrutadora.	UND	1	$20,041.30
ALMUERZO: Sopa o frijoles, carne, arroz, ensalada, papas y jugo de 250 ML, para jurados de votación, logística y delegados de Registraduría, Fuerza Pública, Personería, Comisión Escrutadora.	UND	1	$31,960.70
CENA: Sopa, arroz, carne, ensalada, papa y jugo de 250.ML, para jurados de votación, logística y delegados de Registraduría, Fuerza Pública, Personería, Comisión Escrutadora.	UND	1	$31,960.70
Carpetas 4 aletas blancas tamaño carta, material reglamentario por el Archivo General.	UND	1	$7,902.37
Resmas de papel de 500 hojas de tamaño carta, gramaje de 72 g/m² mínimo.	UND	1	$40,192.34
Lápiz de mina de grafito, cuerpo de madera y dureza estándar HB o #2.	UND	1	$8,175.66
Lapicero negro, punta de 1.0mm, de tinta seca.	CAJA	1	$8,175.66
Marcador resaltador de tinta traslúcida y fluorescente para destacar información sin ocultar el texto subyacente, punta biselada.	CJAJA	1	$38,155.27
Cinta Adhesiva de embalaje, Alta resistencia mecánica y potente Adhesivo.	UND	1	$4,838.01
Tijeras hojas de acero inoxidable de alta resistencia, multipropósito, mango ergonómico, mínimo de 7 pulgadas.	UND	1	$7,005.66
Ganchos legajadores, plásticos, largo de 18 cm.	UND	1	$4,754.53
Tóner original para Lexmark mx410de.	UND	1	$525,361.26
Tóner HP LaserJet Pro MFP 4103fdw.	UND	1	$609,729.61

Equipo de Cómputo de escritorio Disco Duro de 512 GB, memoria RAM RAM DDR4-3200 MT/s de 8 GB (1 x 8 GB), Disco de estado sólido (SSD), Rango de almacenamiento501 GB a 1 TB, Generación del procesador 12 th, Sistema operativo. Windows, resolución de pantalla 1920*1080, anti glare, LED, FHD y de 24", tarjeta de gráfico integrada, conectividad Tarjeta inalámbrica Realtek RTL8852BE Wi-Fi 6 (2x2) y Bluetooth® 5.3 (compatible con velocidad de datos de Gigabit), puertos USB- HDMI, Ethernert , USB Type-C, teclado y mouse.	UND	1	$6,708,000.00

NOTA: El presupuesto asignado, se gastará "**TIPO BOLSA",** es decir, de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal, Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, se irán realizando los respectivos requerimientos. **TERCERA**: **NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que corresponda. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA**: **GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias. 4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y

durante la vigencia del contrato. 11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II. 14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual. 16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. 17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **Obligaciones específicas**: 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. 2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas. 3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato. 4. Suministrar los productos descritos en las fichas en los horarios, cantidad y lugar concertados con la supervisión, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de la actividad. 5. Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha, mantener el precio y los tiempos de entrega de los suministros. 6. Entregar el suministro con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato y así mismo, en buenas condiciones e higiene, dando cumplimiento a las normas de sanidad. 7. Disponer de los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para la ejecución del contrato. 8. Realizar la sustitución de lo suministrado en caso de que estos presenten algún tipo de imperfecto. 9. Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los bienes suministrados. 10. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en la ficha técnica, el contratista deberá reemplazarlo en el término que estipule el supervisor del contrato, sin ningún cobro adicional. 11. Los elementos objeto de este contrato son nuevos, en ningún momento se aceptan elementos de segunda. 12. Mantener registros de toda la actividad con el fin de presentar informes sobre el suministro entregado, anexando fotografías, listados de entrega indicando nombre e identificación y demás documentos relevantes para certificar los suministros entregaos. Estos informes generados por el contratista deberán ser cargados en la plataforma del SECOP ll, dentro del término establecido por el supervisor. 13. Contar con el personal necesario y capacitado para cumplir el objeto contractual dentro de los tiempos establecidos. 14. Informar a la entidad cualquier eventualidad o anomalía que se llegare a presentar en alguno de los servicios. 15. Disponer un contacto permanente en la empresa durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual que sirve de enlace entre la administración municipal y el contratista. 16. Garantizar que el vehículo con el cual prestara el servicio de transporte, cuente con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte vigentes, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 17. Emplear como mínimo un conductor idóneo y con experiencia, el cual deberá contará con su respectiva licencia de conducción vigente para el presente proceso y el plazo de ejecución del mismo. 18. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto a contratar. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3.

Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los suministros contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato. 12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería Municipal mediante actas de avance mensual, de conformidad al suministro entregado, y/o el avance mensual en la ejecución contractual, una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral para descontar de sus pagos cualquier suma de dinero que, por error, le haya sido girado. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 898 del 28 de marzo de 2026. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **PARÁGRAFO**: De comprobarse que el/la contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL/LA CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **DÉCIMA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL/LA CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL/LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o

hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL/LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL/LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de LA CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL/LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL/LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo establecido en el Sección 3 “Garantías” Subsección I “Generalidades” del Decreto 1082 de 2015, El/LA CONTRATISTA, una vez firmado el contrato deberá constituir en favor de la entidad, la garantía única de cumplimiento la cual deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de El Carmen de Viboral:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor del contrato - Duración del contrato y tres (3) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato - Duración del contrato y tres (3) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	5% del valor del contrato y vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más, a partir de la liquidación del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMLMV y vigencia igual al plazo del contrato

La póliza de responsabilidad extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa y amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso

fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que EL/LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL/LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**, 6)** Las demás dispuestas en los documentos previos, manual de supervisión e interventoría, certificado de delegación de supervisión. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL/LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por

la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: SITUACIÓN DE EL/LA CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, EL/LA CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **PARÁGRAFO 1°:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL/LA CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARAGRAFO 2**°: En caso de que EL/LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARAGRAFO 3°:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Los documentos para la legalización del contrato, se encuentran debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, los cuales han sido verificados por el Comité evaluador. Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. c) Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. d) Los presentados por el/la CONTRATISTA en su propuesta. e) La garantía única de Cumplimiento, f) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que

exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la aprobación de las Garantías si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación.

Las partes dejan expresa constancia de haber leído el presente documento, de aceptar íntegramente su contenido, y en consecuencia, proceden a su aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.